|  |
| --- |
| **CONTRAT O DE SERVICIOS**  **PROCED IM I ENTO ABIER TO, Varios Criterios de adjudicación** |
| **SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**  **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)**  **OTRO SISTEMA** |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

|  |
| --- |
| **CUADRO RESUMEN** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº EXPEDIENTE** |  |
| **Sujeto a Regulación Armonizada** |  |
| **Tipo de tramitación** |  |

1. **PODER ADJUDICADOR**

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** | OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| **SERVICIO GESTOR** | OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| **Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:** | |
| **Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:** Hospital de las Cinco Llagas.San Juan de Ribera s/n. 41009.  Sevilla (España). [contratacion@antifraudeandalucia.es](mailto:contratacion@antifraudeandalucia.es) | |

1. **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** |  |
| NOMENCLATURA CPV |  |
| DEFINICIÓN |  |
| POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES |  |
| LIMITACIONES EN LOTES |  |

1. **CONTRATO RESERVADO**

|  |
| --- |
|  |

1. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**
2. **VALOR ESTIMADO**
3. **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**
4. **ANUALIDADES**
5. **PLAZO DE DURACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Duración inicial |  |
| Prórroga |  |
| Duración de la prórroga |  |
| Plazo de preaviso | GENERAL (2 meses) ☐ ESPECÍFICO: |

1. **PLAZO DE GARANTÍA**

**Plazo:**

1. **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

**SÍ NO**

1. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**SI, ver Anexo XI  NO**

1. **REVISIÓN DE PRECIOS**

**SÍ NO**

1. **GARANTÍA PROVISIONAL**

**SÍ NO**

1. **GARANTÍA DEFINITIVA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SÍ NO** |  | |
| **% del importe de adjudicación IVA excluido**  **5 % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios**  **Admitida constitución mediante retención de precio** | | **COMPLEMENTARIA**  **Exigida: %**  **NO Exigida** |

1. **SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

|  |
| --- |
| **SÍ  NO** |

1. **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

|  |
| --- |
| **SÍ, ver Anexo V  NO** |

1. **SUBCONTRATACIÓN**

|  |
| --- |
| **Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:**  **Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)**  **Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** |

1. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

|  |
| --- |
| **SÍ, ver Anexo XIV  NO** |

1. **DATOS DE FACTURACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Órgano de contratación | I00003140 |
| Oficina contable | I00003140 |
| Unidad tramitadora | I00003140 |

1. **RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación** | |
| **Contrato sometido a recurso ordinario:**  **Recurso de alzada**  **Recurso potestativo de reposición** | **Órgano ante el que interponer el recurso:**  Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía |

1. **CESIÓN DE CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| SI | NO |

1. **PROTECCIÓN DE DATOS**

|  |  |
| --- | --- |
| Responsable del Tratamiento | OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN |
| Actividad/Actividades de tratamiento |  |
| Información básica | Ver cláusula sobre protección de datos |
| La empresa adjudicataria tratará datos personales por cuenta de la OAAF | SÍ (Ver cláusula sobre protección de datos y Anexo XVIII) |

1. **ÍNDICE DE ANEXOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXO I** | **LIMITACIONES EN LOTES** |
| **ANEXO II** | **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)** |
| **ANEXOS III** | **RELACIÓN DE ANEXOS III** |
| **ANEXO IV** | **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL** |
| **ANEXO V** | **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO** |
| **ANEXO VI** | **SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN** |
| **ANEXO VII** | **MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)** |
| **ANEXO VIII** | **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** |
| **ANEXO IX** | **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2)** |
| **ANEXO X** | **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3)** |
| **ANEXO XI** | **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** |
| **ANEXO XII** | **PENALIDADES** |
| **ANEXO XIII** | **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** |
| **ANEXO XIV** | **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** |
| **ANEXO XV** | **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL** |
| **ANEXO XVI** | **DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO** |
| **ANEXO XVII** | **COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** |
| **ANEXO XVIII** | **PROTECCIÓN DE DATOS** |
| **ANEXO XIX** | **OTRAS ESPECIFICACIONES** |

# RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El artículo 32.3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante dispone que el régimen de contratación de la OAAF será el del Parlamento de Andalucía.

Por ello, el contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se regirá por las normas de contratación del Parlamento de Andalucía y por las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) respecto a las Administraciones Públicas, con el alcance dispuesto en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado **E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

# CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

# Disposiciones Generales

# Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

# Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

# Presupuesto base de licitación

Los diferentes precios unitarios ofertados a cada lote serán los que se indican en el Anexo VII, en el que también se señalan tanto los precios máximos unitarios de licitación, como el presupuesto base de licitación que corresponde, una vez aplicadas las unidades de ejecución previstas.

# Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

# Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

# Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicha fecha de inicio de la ejecución se producirá una vez concluida la subfase de “Estudio, captura del conocimiento y planificación de la transferencia”, contemplada en el pliego de prescripciones técnicas y cuya duración estimada se prevé de un máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato. Dicha subfase, con actuaciones preparatorias, se define en el apartado “2. *Especificaciones sobre los abonos a la entidad Contratista”* del Anexo XIX (Otras especificaciones) del presente pliego y también en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. El contrato podrá estar sujeto a una o varias prórrogas por un período máximo de 24 meses.

# Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, podrá ser consultada a través del siguiente [enlace](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=xCQ2ofq0fZUuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D)

Asimismo, se podrá obtener información adicional y las aclaraciones pertinentes contactando con el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es/)

# Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es)](https://contrataciondelestado.es/)[.](https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3)

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su caso, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar otros sistemas o aplicativos electrónicos, informáticos o telemáticos de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

# Cláusulas especiales de licitación

# Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

# Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico y las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

# Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):

El acceso a la plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): [https://contrataciondelestado.es,](https://contrataciondelestado.es/) mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las [Guías de Ayuda para Empresas](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que, para alguno de los sobres, se requiera la aportación de algún elemento que, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (vídeos, maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la empresa licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

# Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalado en el cuadro resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

# Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

# La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

# Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

# Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos IX y X** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre 1 tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

# SOBRE 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

## CONTENIDO:

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación:

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo III-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Ver anexo III-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III-C.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. -

Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-D del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Si se exige garantía provisional conforme al apartado M del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

* Cuando se trate de garantías en efectivo, certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, se depositará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, debiendo entonces incluir en el “sobre 1” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
* En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

## f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III-E, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

## Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

# SOBRE 2. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo IX** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre 2** en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre 3.

# SOBRE 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo X**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

# Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre 3**.

# Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro–resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo VIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

# Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

# Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

# Apertura y examen de las proposiciones

* + - 1. **Apertura de los Sobres 1 y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre 1** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres 2 y 3.

# Apertura y examen de los sobres 2

En el caso de que la presentación del **Sobre 2** sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres 1**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IX**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre 3**).

# Apertura y examen de los sobres 3

Con carácter previo a la apertura de los **sobres 3** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los sobres 3, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”, de los licitadores admitidos. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios ex presados en el **Anexo X**.

* + - 1. **Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

# Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IX y X**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos IX y X** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo IX** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo X**, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo VIII** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo VIII** del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

# Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo X** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

# Adjudicación

# Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IX y X** e identificando la mejor oferta puntuada.

# Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obren ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorgará un plazo de diez días hábiles.

Los documentos que han de aportarse son los siguientes:

* + - * + **(Opción A) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (su aportación, junto con la declaración responsable requerida, podrá sustituir, en su caso, a la documentación que se relaciona en la opción B siguiente (números 1, 2 y 3).**

Dicho certificado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para ello, dicho certificado deberá acompañarse de una declaración expresa responsable (que figura como **Anexo III - F**), emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La aportación de dicho certificado junto con la citada declaración responsable **podrá sustituir, en su caso, a la documentación que se señala en la opción B siguiente (números 1, 2 y 3)**, de tal modo que el licitador que haya presentado la mejor oferta podrá acreditar los extremos referidos, bien de una manera, bien de otra.

En todo caso, tanto la inscripción y la documentación alternativa aportada deberá tener como **límite la fecha final de presentación de proposiciones.**

* + - * + **(Opción B) En caso de que el licitador no esté inscrito o cuando en la inscripción no consten los extremos señalados en la opción A, se deberá presentar la documentación que se señala a continuación:**

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad**. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar copia de tales documentos.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación**. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz o de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar copia de tales documentos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV**,que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

* + - * + **En todo caso, tanto si se optase por la Opción A como si se recurriese a la Opción B previamente aludidas, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación:**

**4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**5º.** Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

# 6º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.

**7º.** Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

**8º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable, conforme al **Anexo III-G**, indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, que podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

**12º.**  **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto, conforme al **Anexo III - H**, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro.

**13º.**  **Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento, por el contratista, de datos personales por cuenta del responsable.**

Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde se van a ubicar los servidores dedicados al tratamiento de tales datos personales por cuenta del responsable y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

**14º.**  **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

En el caso de la Seguridad Social, la Institución podrá hacer una comprobación automática mediante la consulta a los órganos correspondientes cuando ello resulte posible. En tal supuesto, la ausencia de presentación de los certificados podrá ser superada a través de este cauce.

No obstante lo anterior, dicha comprobación automática no será factible en el caso de la Administración Tributaria estatal ni andaluza mientras el servicio de consulta no esté disponible para la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Por tal motivo, en tanto concurran tales circunstancias, la presentación del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias resultará obligatoria.

# Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará conforme a lo señalado previamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando lo exija la relevancia del documento en el procedimiento de que se trate o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

# Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

# Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVI** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

# Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

# Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde aquel en que hubiera sido enviado requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

# DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

# Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, debidamente conformada, y de Acta de Recepción, cuando la misma proceda. A este respecto, habrá de darse cumplimiento a las especificaciones que, en su caso, se señalen en el **Anexo XIX.**

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado P del cuadro-resumen, debiendo especificarse también el expediente de contratación, así como los trabajos realizados si se trata de un abono parcial.

La entrega de facturas deberá realizarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través de la URL [https://face.gob.es](https://face.gob.es/). Para ello, se detalla a continuación la tripleta correspondiente a la Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción:

- Órgano gestor: I00003140.

- Oficina contable: I00003140.

- Unidad tramitadora: I00003140.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

# Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

# Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos y anexos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

# Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo para los que así se señale en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XII** del presente pliego.

# Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

# Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en la cláusula prevista en materia de protección de datos y en el **Anexo XVIII** del presente pliego.

# Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

# Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

# Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se podrá realizar por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Asimismo, si de la ejecución del presente contrato se obtuviese información que pudiera ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

# Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

# Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

# Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

# Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

# EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

# Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

# Plazo de ejecución

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

# Responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

# Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

# Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme a lo prevenido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme a la citada normativa.

# Penalidades

# Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XII** del presente pliego.

# Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XII** de este pliego y en la forma en él previstas.

# RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

# Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

# Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

# RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XII**.

# PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XIV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

# Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los que el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

# Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

# RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Asimismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

# RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**9.1. Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso por el contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las condiciones deberán figurar por escrito, debiendo constar además las previsiones contenidas en el artículo 122.2 de la LCSP.

**9.2 Tratamiento de Datos Personales**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo XVIII denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y que, por tanto, tenga el deber de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Por tanto, sobre la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo XVIII** “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el citado Anexo, las partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que a su juicio deban disponerse. En tal caso, el Responsable del Tratamiento dispondrá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que recoja fielmente y en todo momento el detalle del tratamiento que se realice.

**9.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen para el adjudicatario las siguientes obligaciones que tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP1:

a) En el supuesto en que la ejecución del contrato lleve aparejada la cesión de datos de carácter personal, la misma deberá ajustarse a los requerimientos previstos en el presente pliego y atender en exclusiva a las finalidades descritas en el Registro de Actividades de Tratamiento dispuesto por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, accesible a través del sitio web: www.antifraudeandalucia.es

b) El futuro contratista se obliga a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) En su caso, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación y antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior deberá ser igualmente comunicada por la empresa adjudicataria al órgano de contratación.

e) En su caso, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **Anexo XVIII** “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del Tratamiento por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a las expresadas en el presente documento.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso en el marco del presente contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar de manera oportuna. Asimismo, deberá mantener a disposición del Responsable del Tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar un Delegado de Protección de Datos en el supuesto en que resulte necesario según el RGPD o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y comunicarlo al Responsable del Tratamiento, incluso cuando la designación fuese voluntaria, debiendo trasladarle la identidad y datos de contacto.

Asimismo deberá aportar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento) y como responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, y conforme a lo señalado en el **Anexo XVIII** “Tratamiento de Datos Personales”, el Encargado de Tratamiento se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; ello, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado de Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades, en cuyo caso los mantendrá bloqueados y por el tiempo mínimo necesario, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XVIII** “Tratamiento de Datos Personales”, el Encargado de Tratamiento se obliga a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Responsable del Tratamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Responsable del Tratamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este documento.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo XVIII** “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Responsable del Tratamiento, el Encargado de Tratamiento se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, no tratándolos fuera de este territorio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, salvo que el ordenamiento aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

En el supuesto que se dispongan sistemas de identificación que respondan a las características señaladas en el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas deberán estar situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del RGPD, en territorio español. En cualquier caso, los datos estarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 RGPD, el Encargado de Tratamiento se compromete a comunicar al Responsable del Tratamiento, a través de su Delegado de Protección de Datos, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la prestación objeto del presente convenio. Aportará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado de Tratamiento que afecte al Responsable del Tratamiento, el primero deberá comunicarlo al segundo, a través del Delegado de Protección de Datos de éste, con la mayor prontitud. La comunicación deberá hacerse en el menor tiempo posible, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

Asimismo, asistirá al Responsable del Tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable del Tratamiento.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, el Encargado de Tratamiento deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) El Encargado de Tratamiento deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. A título estrictamente ejemplificativo deberá contar con certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable del Tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: En el supuesto en que en virtud del presente contrato el Encargado del Tratamiento deba recoger datos por cuenta del Responsable del Tratamiento, en el momento de dicha recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XVIII** sobre Tratamiento de Datos Personales constituyen el encargo de tratamiento entre la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (Responsable del Tratamiento) y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, y por tanto no está autorizado al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados en el Anexo XVIII “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del Tratamiento a través de su Delegado de Protección de Datos (dpd@antifraudeandalucia.es), con la mayor diligencia posible y a más tardar en el plazo de 48 horas.

**Sub-encargos de tratamiento**

Cuando el pliego permita la subcontratación de prestaciones, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del Tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Para autorizar la contratación habrán de cumplirse las condiciones que se describen a continuación. No obstante, aun cumpliéndose las mismas, corresponderá al Responsable del Tratamiento adoptar la decisión sobre la autorización o no de la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Responsable del Tratamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Responsable del Tratamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**9.3. Información**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, C/ San Juan de Ribera s/n, 41009-Sevilla o en el correo dpd@antifraudeandalucia.es

Puede obtener información adicional en la siguiente dirección (Registro de Actividades de Tratamiento): www.antifraudeandalucia.es/privacidad

# RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del órgano de contratación, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del órgano de contratación. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

* Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
* Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al órgano de contratación, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
* Notificación de incidentes: Notificar al órgano de contratación todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico administracion@antifraudeandalucia.es [,](mailto:informatica@defensor-and.es,) en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del órgano de contratación.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del órgano de contratación para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

* Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del órgano de contratación.

En caso de que no sea posible remediar las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

* Verificación del cumplimiento: El órgano de contratación se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad del órgano de contratación que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación podrá recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

# RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO I

# LIMITACIONES A LOS LOTES

**Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta**

**Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador**

* + - * + **Criterios de adjudicación:**

**Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales**

**Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen:**

**-**

**-**

**-**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO II

# PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**Artículo 100.2 LCSP**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXOS III

**ANEXO III-A**

**DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

**RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:**

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º ……

2º ……

3º ……

…….

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO III-B**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

* + - Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato XML, correspondiente a esta licitación.
    - Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
    - Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
    - Elegir la casilla “Importar DEUC”.
    - En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato XML.
    - Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

**ANEXO III-C**

**DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

Dª./D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I. núm.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO III-D**

**RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA**

**Que la empresa a la que representa:** (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .................... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

**En este último caso deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

**ANEXO III-E**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

Dª./D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y NIF nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (2)

**(Lugar, fecha, firma)**

**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

**ANEXO III-F**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y**

**EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

Que la empresa está inscrita en:

☐ Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Que los datos no han sido alterados en ninguna de las circunstancias que constan en el certificado del Registro correspondiente.

☐ Que los siguientes datos se han modificado y que estos extremos han sido notificados al correspondiente

Registro con fecha .....................................:

1. ……………………………………………………………………………………………………………………………………...........….

2. ………………………………………………………………………………………………………………………………………............

3. ………………………………………………………………………………………………………………………………………............

4. ………………………………………………………………………………………………………………………………………............

**(Lugar, fecha y firma)**

**ANEXO III-G**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESERVA DE EMPLEO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dª./ D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA (señalar lo que proceda y completar oportunamente):**

Que la empresa a la que representa:

☐ Cumple con la obligación de tener empleadas, durante la vigencia del contrato, personas discapacitadas en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Que el número global de trabajadores de plantilla asciende a........y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma asciende a......, lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con personas trabajadoras discapacitadas, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más personas trabajadoras, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

De este modo, la empresa cuenta con certificado de excepcionalidad en vigor y dispone de las siguientes medidas alternativas durante la vigencia de dicho certificado:

* + - 1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
      2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
      3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
  + Que la empresa a la que representa está en posesión de la documentación acreditativa pertinente de los extremos previamente señalados, y que la misma se pone a disposición del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas adoptadas.

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

**ANEXO III-H**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLANES DE IGUALDAD.**

Dª. / D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**CERTIFICA**

**Que la empresa a la que representa:**

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:

□ Sí   
□ No

- Y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

□ Sí   
□ No

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

# ANEXO IV

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO V

**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO VI SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

# Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

|  |  |
| --- | --- |
| **PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO** | **HABILITACIÓN PROFESIONAL**  **/ CLASIFICACIÓN** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación:**

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |

# Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP1:

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |

# ANEXO VII

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

|  |  |
| --- | --- |
| Dº/Dª |  |
| en nombre 1 | con NIF nº |
| y con domicilio fiscal en | |
| Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: | |

# ANEXO VIII ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(Especificar para cada lote, en su caso)

# ANEXO IX

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2)

Comité de Expertos: (Composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO X

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

**(SOBRE 3)**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XI

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XII

# PENALIDADES

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XIII

**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XIV

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN**

**PORCENTAJE MÁXIMO**

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS**: Las modificaciones descritas afectarán a los siguientes elementos:

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XV

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

**Causas de resolución del contrato:**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XVI

**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XVII

**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en perfil del contratante con la antelación suficiente y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XVIII

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**1. Descripción general del Tratamiento de Datos Personales a efectuar (naturaleza, finalidad y objeto):**

El tratamiento consistirá en (artículo 28.3 RGPD): acceso, recogida, consulta y registro de datos que pueden contener datos de carácter personal de personas beneficiarias de los servicios prestados por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, incluyendo servicios internos para el personal propio, con el objetivo de dar soporte y mantenimiento tanto para la prestación de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la institución.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**2. Colectivo y Datos Tratados:**

Los colectivos de personas interesadas y datos personales a los que podrá tener acceso la entidad adjudicataria serán los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas** | **Principales colectivos de**  **personas interesadas** | **Datos Personales del**  **tratamiento a los que**  **se puede acceder** |
| Acceso y consulta de datos para la  administración de aplicaciones que contienen datos de ciudadanos y registro y acceso de datos de empleados públicos del organismo para la gestión de usuarios internos y proveedores. | Personas ciudadanas, denunciantes, denunciantes protegidos y sus representantes legales.  Empleados públicos.  Técnicos de proveedores de servicios. | DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico, currículum vitae.  Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, académicas, profesionales y familiares.  Detalles de empleo, económicos y financieros, de la Seguridad Social y tributarios. |

**3. Elementos del tratamiento**

El tratamiento consistirá en la realización de las operaciones que resulten precisas para llevar a cabo el objeto del contrato, señalándose entre ellas las siguientes, a título estrictamente enunciativo y no limitativo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| X Recogida (captura de datos) | Registro (grabación) | Estructuración |
| X Modificación | Conservación (almacenamiento) | Extracción (retrieval) |
| X Consulta | Cesión | Difusión |
| X Interconexión (cruce) | Cotejo | Limitación |
| X Supresión | Destrucción (de copias temporales) | X Conservación (en sus sistemas de inf.) |
| X Duplicado | X Copia (copias temporales) | X Copia de seguridad |
| X Recuperación | Otros (especificar): | |

El tratamiento se llevará a cabo en consonancia con las condiciones y mediante los sistemas/dispositivos descritos en el PPT y únicamente por parte de los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del contrato.

**4. Obligación al concluir la prestación:**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sin menoscabo de lo anterior, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver, al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, en encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**5. Medidas de seguridad**

De conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas de seguridad mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable del Tratamiento.

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)

# ANEXO XIX

**OTRAS ESPECIFICACIONES**

A fecha de firma electrónica

(El órgano de contratación)